

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo pre-  
venido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien  
disponer que se cumpla en sus propios términos la referida  
sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial  
del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás  
efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de noviembre de 1976.—P. D., el Subsecretario,  
Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**24411** *ORDEN de 3 de noviembre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona en el recurso contencioso-administrativo número 14/75, promovido por «Joresa, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 18 de mayo de 1973.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 14/75, interpuesto por «Joresa, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 18 de mayo de 1973, se ha dictado con fecha 25 de noviembre de 1975, por la Audiencia Territorial de Barcelona, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Joresa, Sociedad Anónima», y, por no estar ajustado a derecho, anulamos el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de dieciocho de mayo de mil novecientos setenta y tres, por el que concedió a favor de don Vicente Sáez Huertas, el modelo de utilidad número ciento setenta y nueve mil setecientos doce, referente a «remache perfeccionado para cadenas de transmisión», anulando asimismo lo actuado en el expediente, a partir del momento procesal en que se omitió la práctica del informe de la Sección Técnica, para que, repuesto dicho expediente a tal obligado trámite y diligenciado éste, se siga hasta la resolución oportuna. Y no hacemos expresa imposición de costas. Firme que sea esta sentencia, con testimonio de la misma, devuélvase el expediente administrativo al Órgano de su procedencia, para que sea llevada a puro y debido efecto;

Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo pre-  
venido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien  
disponer que se cumpla en sus propios términos la referida  
sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial  
del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás  
efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de noviembre de 1976.—P. D., el Subsecretario,  
Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**24412** *ORDEN de 3 de noviembre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 43/74, promovido por Jean A. Vequaud, contra resoluciones de este Ministerio de 27 de agosto de 1971 y 29 de diciembre de 1972.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 43/74, interpuesto por Jean A. Vequaud, contra resoluciones de este Ministerio de 27 de agosto de 1971 y 29 de diciembre de 1972, se ha dictado con fecha 17 de noviembre de 1975, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por Jean A. Vequaud contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de veintisiete de agosto de mil novecientos setenta y uno y el desestimatorio de su reposición de veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y dos por los que se denegó la marca internacional número trescientos cincuenta y tres mil seiscientos ochenta y tres, «Jav» para distinguir productos de las clases catorce, veinte y veinticuatro y veintiséis y se concedió para la clase veinticinco, debemos confirmar y confirmamos dichos acuerdos por ser conformes a derecho; sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo pre-  
venido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien  
disponer que se cumpla en sus propios términos la referida

sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial  
del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás  
efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de noviembre de 1976.—P. D., el Subsecretario,  
Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**24413** *ORDEN de 3 de noviembre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 110/74, promovido por «Avon Benelux, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 23 de agosto de 1972.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 110/74, interpuesto por «Avon Benelux, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 23 de agosto de 1972, se ha dictado con fecha 3 de diciembre de 1975 por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Bernardo Feijoo y Montes en nombre de «Avon Benelux, S. A.», contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de veintitrés de agosto de mil novecientos setenta y dos denegatorio de la inscripción de la marca UNLESS para distinguir «perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares y dentífricos» por estar la resolución impugnada ajustada a derecho; sin declaración especial de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo pre-  
venido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien  
disponer que se cumpla en sus propios términos la referida  
sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín  
Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás  
efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de noviembre de 1976.—P. D., el Subsecretario,  
Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**24414** *ORDEN de 3 de noviembre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 305/74, promovido por «Upat-Max Langensiepen Kommandit Gesellschaft», contra resolución de este Ministerio de 3 de agosto de 1972.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 305/74, interpuesto por «Upat-Max Langensiepen Kommandit Gesellschaft», contra resolución de este Ministerio de 3 de agosto de 1972, se ha dictado con fecha 30 de mayo de 1975 por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por «Upat-Max Langensiepen Kommandit Gesellschaft», antes denominada «Max Langensiepen Kommandit Gesellschaft», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de tres de agosto de mil novecientos setenta y dos, así como contra el acto presunto, producido por la desestimación tácita del recurso de reposición, contra aquél entablado, debemos de anular y anulamos todo lo actuado a partir del trámite anterior a la evacuación del informe preceptivo de la Sección Técnica del aludido Registro, con objeto de que el mismo se rinda en tiempo y forma, dictándose, tras su emisión, la correspondiente resolución, todo ello sin expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo pre-  
venido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien  
disponer que se cumpla en sus propios términos la referida  
sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín  
Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás  
efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de noviembre de 1976.—P. D., el Subsecretario,  
Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.